

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1566 *ORDEN de 12 de noviembre de 1976 por la que se declara extinguido un permiso de investigación de hidrocarburos por renuncia de la titular.*

Ilmo. Sr.: «Coparex Española, S. A.», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montsia», expediente número 378, otorgado por Decreto 1490/1973, de 2 de agosto, presentó solicitud de renuncia total a dicho permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por su titular las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Coparex Española, S. A.», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montsia», otorgado por Decreto 1490/1973, de 2 de agosto.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso, y su superficie, que revierte al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasará a ser franca y registrable desde el 2 de febrero de 1977 si la Administración no hubiera resuelto hacer uso, antes de dicha fecha, de las facultades previstas en el artículo 32 de la citada Ley.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la antes citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

1567 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se admite la renuncia a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la tercera fase de la urbanización «El Parque», término municipal de San Ildefonso (Segovia), otorgada a «Inmobiliaria Puenteviejo, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad «Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.», por el que se solicita la renuncia a la concesión administrativa otorgada por este Ministerio en virtud de la Orden de 12 de marzo de 1976;

Resultando que, mediante la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1976, le fue otorgada a «Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la tercera fase de la urbanización «El Parque», sita en el término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Considerando que es atendible, al amparo del artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la solicitud de renuncia a la concesión administrativa otorgada por la Orden ministerial de 12 de marzo de 1976, por lo que, no existiendo impedimento legal para que se admita tal renuncia pura y simplemente y no sujeta a condición alguna, la renuncia solicitada supone la de todos los derechos que conlleva la citada Orden y, entre ellos, la del establecimiento de la industria de suministro de gas propano.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se admite la renuncia a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la tercera fase de la urbanización «El Parque», término municipal de San Ildefonso (Segovia), otorgada a «Inmobiliaria Puenteviejo, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 12 de marzo de 1976.

Segunda.—Tal renuncia supone la del ejercicio de la industria de referencia y la autorización de las instalaciones necesarias para la misma, por lo que una vez admitida la renuncia no puede «Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.», realizar el servicio público de suministro de gas propano en la tercera fase de la urbanización «El Parque», de San Ildefonso (Segovia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director General de la Energía.

1568 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 477/73, promovido por «Ariola-Eurodisc, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 477/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ariola-Eurodisc, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala Primera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre denegación de la marca quinientos cuarenta y dos mil quinientos doce, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1569 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.230, promovido por «Glaxo Laboratories Limited», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.230, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de la Sociedad «Glaxo Laboratories Limited», debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción registral de la marca «Ceporan», número cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos, solicitada por dicha Sociedad; en su lugar declaramos que procede conceder a la Sociedad recurrente la inscripción interesada de la marca de referencia, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1570 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 302/73, promovido por «Mina Lanza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mina Lanza, S. A.», contra resolución de este Ministerio